



Asamblea General

Distr. limitada
26 de octubre de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 94 e) del programa

Medio ambiente y desarrollo sostenible: Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

Indonesia*: proyecto de resolución

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/198, de 18 de diciembre de 1997, y otras resoluciones pertinentes relacionadas con la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África¹,

Tomando nota con satisfacción de que un gran número de Estados y una organización de integración económica regional han ratificado la Convención o se han adherido a la misma, y confirmando su carácter mundial y el amplio apoyo de que goza en todo el mundo,

Expresando su profundo reconocimiento al Gobierno del Senegal por el generoso ofrecimiento de acoger el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención,

Expresando también su profundo reconocimiento al Secretario General de las Naciones Unidas y a todos los contribuyentes bilaterales y multilaterales, incluidas las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales por la contribución y el apoyo que aportaron a la secretaría provisional de la Convención,

Tomando nota con reconocimiento de la labor de la secretaría provisional, que facilitó la aplicación efectiva de la Convención a nivel nacional, subregional y regional,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China.

¹ A/49/84/Add.2, anexo, apéndice II.

Aguardando con interés la continuación de las actividades de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios encaminadas a abordar las cuestiones de la desertificación y la sequía teniendo en cuenta las disposiciones de la Convención así como las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en la Convención en su primer período de sesiones, celebrado en Roma en octubre de 1997,

Tomando nota de la declaración del Secretario Ejecutivo de la Convención sobre el progreso realizado por la secretaría provisional y las partes en la Convención, así como por las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de las disposiciones de la Convención,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 52/1998 de la Asamblea, en particular el párrafo 21²,

1. *Celebra* la convocación del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención en Dakar (Senegal) del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 de su resolución 52/198;

2. *Insta* a todos los Estados y demás participantes a que contribuyan al éxito del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en Dakar;

3. *Insta* a los demás Estados a que ratifiquen la Convención o a que se adhieran a la misma cuanto antes;

4. *Toma nota* de que la secretaría de la Convención y el Gobierno Federal de Alemania firmaron, el 18 de agosto de 1998, el acuerdo de residencia, que entró en vigor el 23 de octubre de 1998, e invita al Gobierno anfitrión a contribuir plenamente a la reubicación de la secretaría en Bonn y a su funcionamiento eficiente;

5. *Observa con profunda preocupación y pesar* que el Mecanismo Mundial no empezó a funcionar el 1º de enero de 1998 como había quedado acordado en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes³;

6. *Exhorta* a todas las Partes en la Convención a que paguen puntual e íntegramente, el primer mes de cada año, a partir del 1º de enero de 1999, las contribuciones destinadas a financiar el presupuesto básico de la Convención previstas en el reglamento financiero de la Conferencia de las Partes⁴, de manera de asegurar la continuidad de la corriente de efectivo necesaria para financiar la labor en marcha de la Conferencia de las Partes, los órganos subsidiarios, la secretaría permanente y el Mecanismo Mundial;

7. *Reitera su llamamiento* a los gobiernos y a todas las organizaciones interesadas, así como al sector privado, para que hagan, de manera urgente y efectiva las aportaciones voluntarias necesarias para asegurar que el Mecanismo Mundial empiece a funcionar a más tardar el 1º de enero de 1999;

8. *Insta* a los gobiernos, las organizaciones de integración económica regional y otras organizaciones interesadas, así como a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado, a que contribuyan generosamente al Fondo General, al Fondo Suplementario y al Fondo Especial que se crearán para el 1º de enero de 1999, de conformidad con los párrafos pertinentes del reglamento financiero de la Conferencia de las Partes⁴;

9. *Pide* a la comunidad internacional, en particular los países desarrollados, y al sistema de las Naciones Unidas que apoyen, e invita a las instituciones financieras multilaterales y a todos los demás agentes interesados a hacer otro tanto, en los esfuerzos de los países en desarrollo afectados en los procesos de elaboración y aplicación de los

² A/53/516.

³ ICCD/COP(1)/11/Add.1, decisión 24/COP.1.

⁴ *Ibid.*, decisión 2/COP.1.

programas de acción para combatir la desertificación, incluido el programa de cooperación entre África y Asia aprobado en Niamey, el 5 de septiembre de 1997, así como la plataforma de cooperación interregional entre África, América Latina y el Caribe, aprobada en Recife (Brasil), el 16 de octubre de 1998, proporcionándoles recursos financieros y otras formas de asistencia;

10. *Invita* a la Conferencia de las Partes a que, en su segundo período de sesiones en Dakar, facilite e impulse el proceso de elaboración y negociación de un anexo adicional de aplicación regional de la Convención para los países de la región de Europa oriental y central, con miras a darle forma definitiva cuanto antes;

11. *Reafirma* su decisión, de conformidad con el párrafo 17 de su resolución 52/198, de incluir en el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1998-1999 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios previstos para ese bienio, teniendo en cuenta la petición formulada por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones, celebrado en Roma, en octubre de 1997;

12. *Alienta* a las Conferencias de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África y a sus respectivas secretarías, a considerar las oportunidades y medidas apropiadas para fortalecer los aspectos complementarios y los enlaces ecológicos de los tres instrumentos;

13. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que presente un informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, sobre el resultado del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, así como sobre las medidas tomadas para la aplicación de las decisiones adoptadas por la Conferencia en ese período de sesiones;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones un subtema titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África”.
